

ción que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y a desarrollar, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- En el caso de que se supere el número de veinticinco (25) menores internos, se podrá suscribir la oportuna addenda que podría dar origen a la ampliación presupuestaria, del presente, si la situación de extrema ocupación se mantuviera por un espacio de tiempo razonable.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

La Presidenta de la Asociación Proyecto Joven.

Noelia García Belmonte.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### DIRECCIÓN GENERAL

**413.-** El pasado 20 de enero de 2009, se ha firmado Addenda cuarta de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo del programa de albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas de 20 de enero de 2004.

Melilla, 10 de febrero de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA CUARTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS DE 20 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, 20 de enero de dos mil nueve.

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según nombramiento como Presidente de la Ciudad por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 164 de 10 de julio),